Idioma original: inglés CoP16 Doc. 62 (Rev. 1)

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

PEZ NAPOLEÓN

1. El presente documento ha sido preparado por la Presidencia del Grupo de trabajo sobre el pez napoleón del Comité Permanente (China, RAE de Hong Kong), en consulta con la Secretaría, y aprobado por la Presidencia del Comité Permanente para su presentación a la presente reunión a fin de someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes.

Antecedentes

 En su 15ª reunión (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes aprobó las siguientes Decisiones, que dicen como sigue:

Dirigida a las Partes

15.86 Se insta a todas las Partes a que:

- a) consideren la adopción de medidas nacionales más estrictas en el ámbito de la legislación de las Partes, lo que incluye limitar el comercio internacional de peces napoleón para que se haga sólo por avión, a fin de fortalecer el control y la observancia del Apéndice II, en el que está incluido el pez napoleón;
- mejoren la supervisión del comercio de peces napoleón, sobre todo mediante inspecciones de los recipientes con mezcla de peces vivos de arrecifes por parte de los países exportadores, importadores y reexportadores;
- c) intercambien con otras Partes pertinentes información relevante sobre la observancia relativa al pez napoleón y compilen periódicamente y transmitan a la Secretaría para su distribución un resumen amplio de las violaciones de la Convención correspondientes a esta especie:
- d) aumenten la sensibilización sobre la inclusión del pez napoleón en la CITES, inclusive mejorando la capacidad de identificación de los funcionarios encargados de aplicar la ley, recurriendo para ello al uso de materiales de capacitación e instrucción;
- e) faciliten el examen de las opciones de medidas aceptables y prácticas que se deben adoptar en relación con los peces vivos ilegalmente importados y confiscados; y

.

Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

f) proporcionen información a la Secretaría sobre las medidas que se adopten para aplicar esta decisión, a fin de informar acerca de la labor del Grupo de trabajo sobre el pez napoleón, que establecerá el Comité Permanente con arreglo a la Decisión 15.87.

Dirigida al Comité Permanente

- 15.87 El Comité Permanente establecerá, a reserva de que se disponga de financiación externa, un Grupo de trabajo sobre el pez napoleón, que:
 - a) examinará las medidas adoptadas por las Partes pertinentes para dar aplicación a la presente decisión;
 - b) preparará y recomendará al Comité Permanente más opciones para mejorar el control y la observancia en lo que concierne al comercio internacional de peces napoleón, así como para garantizar la eficacia de la inclusión de la especie en el Apéndice II; e
 - c) informará a este respecto y recomendará las correspondientes medidas de seguimiento a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, con miras a apoyar esta iniciativa.

Dirigida a la Secretaría

- 15.88 Se encarga a la Secretaría que:
 - a) preste asistencia a las Partes en las actividades de fomento de capacidad expuestas en el párrafo d) de la Decisión 15.86; y
 - b) en caso necesario, preste asistencia o asesoramiento a las Partes para abordar la manipulación de los peces napoleón vivos confiscados.
- 3. El 10 de febrero de 2011, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2011/015, invitando a las Partes a presentar información sobre la Decisión 15.86. En respuesta, Estados Unidos presentó el "Informe del taller sobre el comercio de *Cheilinus undulatus* y la aplicación de la CITES", que se presentó en la 61ª reunión del Comité Permanente como Anexo al documento SC61 Doc. 49, y China (RAE de Hong Kong) remitió información sobre las medidas adoptadas para aplicar la Decisión 15.86, como documento SC61 Inf. 3.
- 4. La Presidencia del Grupo de trabajo comunicó electrónicamente a los miembros del grupo de trabajo sus observaciones sobre los mandatos previstos en la Decisión 15.86 e invitó a los miembros a examinar los dos documentos recibidos en respuesta a la precitada notificación.
- 5. Habida cuenta de que el Presidente del Grupo de trabajo había sido designado en marzo de 2012, este Grupo de trabajo comenzó su labor muy tarde y, por lo tanto, no pudo presentar un informe sustantivo en la 62ª reunión del Comité Permanente (SC62, Ginebra, julio de 2012). No obstante, los miembros del Grupo de trabajo aprovecharon la oportunidad para reunirse al margen de la 62ª reunión del Comité Permanente y discutieron acerca de cómo hacer avanzar la labor.
- 6. Tal como se refleja en el documento SC62 Sum. 9 (Rev. 1), en la 62ª reunión del Comité Permanente se acordó que el Grupo de trabajo "debería continuar su labor y preparar un documento para que sea aprobado por la Presidencia del Comité Permanente antes del 4 de octubre de 2012 a fin de que sea remitido para su consideración en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16)".
- 7. El Grupo de trabajo continuó sus discusiones por medios electrónicos después de la 62ª reunión del Comité Permanente. Algunos miembros que son Partes y una organización observadora proporcionaron valiosa información en respuesta a las observaciones del Presidente.

Discusión sobre el mandato del Grupo de trabajo

8. El Grupo de trabajo examinó los documentos presentados en respuesta a la Decisión 15.86 y observó las medidas nacionales más estrictas adoptadas en los Estados Partes del área de distribución y las Partes que ejercen el comercio de la especie, tales como cupos de exportación, requisitos de permisos de importación, limitación del modo de transporte y otras medidas administrativas que pueden ayudar a mejorar la legalidad y trazabilidad de los peces comercializados.

- 9. A fin de fortalecer la detección del pez napoleón en envíos mixtos, las inspecciones se deberían efectuar siguiendo un enfoque multidisciplinario bien coordinado. Se podría incorporar información confidencial acerca de actividades ilícitas a efectos de utilizar perfiles de envíos de alto riesgo para la inspección.
- 10. Respecto del intercambio de información sobre observancia de la ley, el Presidente recordó al Grupo de trabajo que la CITES no requería que se presentasen informes sobre violaciones en forma regular, excepto a través del ETIS para el marfil, y que los requisitos de presentación de informes excesivos crearían inevitablemente cargas administrativas para las Autoridades Administrativas. Sin embargo, las Partes podían optar por compartir información sobre observancia con sus contrapartes y notificar las violaciones importantes a la Secretaría.
- 11. Considerando el hecho de que el pez napoleón se comercializa fundamentalmente vivo y que los peces tienen características externas distintivas, el Grupo de trabajo acordó que la identificación no debería resultar dificultosa si se proporcionaban capacitación y materiales adecuados a los funcionarios encargados de aplicar la ley.
- 12. El Grupo de trabajo también reconocía que las directrices sobre disposición que figuraban en la Resolución Conf. 10.7 (Rev. CoP15) podrían resultar útiles para el tratamiento de los peces napoleón vivos confiscados.
- 13. Además de lo antedicho, un miembro Parte compiló una lista de los documentos existentes que contienen información útil que las Partes pueden considerar en sus esfuerzos para combatir la pesca INDRN y garantizar la eficacia de la inclusión del pez napoleón en el Apéndice II. Estos documentos incluyen, sin limitarse a ello:
 - a) Desarrollo de instrumentos de ordenación de la pesca para el comercio del pez napoleón, *Cheilinus undulatus*, de acuerdo con el Artículo IV de la CITES (AC22 Inf. 5);
 - b) Pez napoleón: medidas de gestión adicionales necesarias para luchar contra la pesca INDRN (CoP15 Doc. 51);
 - c) Decisión 15.86;
 - d) Informe del taller sobre el comercio de *Cheilinus undulatus* (pez napoleón) y la aplicación de la CITES (Anexo de SC61 Doc. 49):
 - e) "Monitoring and management of the humphead wrasse, *Cheilinus undulatus*" (Circular de Pesca y Acuicultura No. 1048 de la FAO);
 - f) "Final Report of the Western Pacific Workshop on Policy, Enforcement and Sustainable Trade for the CITES Appendix II – listed Humphead/Napoleon Wrasse, Cheilinus undulatus" (5 - 7 de junio de 2006) publicado por TRAFFIC;
 - g) Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO; y
 - h) Disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices [Resolución Conf. 10.7 (Rev. CoP15)].
- 14. El mismo miembro Parte también reconoció que la labor del Grupo de trabajo había concluido y recomendó que continuaran los esfuerzos del Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN a fin de ayudar a las Partes a garantizar la eficacia de la inclusión del pez napoleón en el Apéndice II.
- 15. El Presidente luego elaboró una lista de recomendaciones conforme a las discusiones mantenidas hasta el momento.
- 16. Si bien el Grupo de trabajo había concluido su labor en general, un miembro observador compartió con el Grupo de trabajo el informe de una reunión celebrada en Yakarta, Indonesia, con los Estados Partes del área de distribución del pez napoleón en septiembre de 2012. El informe sugería que existía comercio ilegal del pez napoleón y propiciaba un mayor intercambio de opiniones entre los miembros del Grupo de trabajo.

- 17. Lamentablemente, el informe de la reunión se puso a disposición del Grupo de trabajo demasiado tarde, y las Partes interesadas podrían no tener la posibilidad de verificar la información que contenía el informe. También se llamaba a cooperar en forma bilateral y regional para abordar eficazmente las preocupaciones en cuanto a la observancia. A pesar de esta nueva información, varios miembros sostuvieron que la labor del Grupo de trabajo había concluido. Una organización estuvo en desacuerdo.
- 18. Se sugirió, además, que la continuación de las actividades sobre este asunto se podría delegar al Comité Permanente, ampliando y revisando las Decisiones 15.86 y 15.87. Esta opinión fue apoyada por otros dos miembros. Lamentablemente, debido al limitado plazo disponible para la discusión, este procedimiento sugerido no parece haberse debatido a fondo.
- 19. Reconociendo que las Partes aún pudieran desear observar la aplicación por las Partes de la inclusión del pez napoleón en el Apéndice II, se recomienda por lo tanto que la Conferencia de las Partes encargue al Comité Permanente que considere si es necesario solicitar a las Partes que ejercen el comercio del pez napoleón que presenten información en sus reuniones, a fin de decidir acerca de las posibles medidas necesarias.

Recomendaciones

- 20. A fin de ayudar a las Partes a aplicar de manera eficaz la inclusión del pez napoleón en el Apéndice II, el Grupo de trabajo recomienda que:
 - a) las Partes utilicen los documentos existentes (indicados en el párrafo 13 anterior) en su aplicación de la inclusión del pez napoleón en el Apéndice II;
 - el Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN continúe apoyando a las Partes para lograr la pesca sostenible del pez napoleón y garantizar que se cumpla con el requisito de formular dictámenes de extracción no perjudicial en conformidad con la CITES;
 - c) las Partes investiguen las violaciones a la Convención notificadas en relación con el comercio de especímenes de pez napoleón y tomen medidas de observancia apropiadas en el ámbito de su legislación nacional; y
 - d) los Estados Partes del área de distribución y las Partes importadoras fortalezcan la cooperación bilateral y regional, incluyendo intercambio de información confidencial y medidas de observancia.
- 21. A fin de que el Comité Permanente pueda considerar las medidas apropiadas a adoptar, el grupo de trabajo recomendó que la Conferencia de las Partes adopte las enmiendas propuestas a la Decisión 15.87 que figuran en el Anexo al presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría apoya en principio las recomendaciones del grupo de trabajo contenidas en los párrafos 20 y 21, pero recomienda los siguientes cambios en el párrafo 20 (texto a suprimir tachado; nuevo texto propuesto subrayado; las sugerencias de la Secretaría resaltadas en amarillo):
 - b) el Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN continúe apoyando a las Partes interesadas en lograr la pesca sostenible del pez napoleón y garantizar que se cumpla con el requisito de formular dictámenes de extracción no perjudicial en conformidad con la CITES;
 - c) las Partes investiguen las violaciones a la Convención notificadas <u>y la legislación nacional</u> <u>conexa</u> en relación con el comercio de especímenes de pez napoleón y tomen medidas de observancia apropiadas en el ámbito <u>de conformidad con</u> su legislación nacional;
- B. La Secretaría apoya en principio las enmiendas propuestas a la Decisión 15.87 contenidas en el Anexo al presente documento, pero recomienda los siguientes pequeños cambios (texto a suprimir tachado; nuevo texto propuesto subrayado; las sugerencias de la Secretaría resaltadas en amarillo):

Dirigida al Comité Permanente

- 15.87 El Comité Permanente establecerá, a reserva de que se disponga de financiación externa, un Grupo de trabajo sobre el pez napoleón, que:
 - a) examinará las medidas adoptadas por las Partes pertinentes para dar aplicación a la presente decisión inclusión del pez napoleón en el Apéndice II;
 - b) considerará si es necesario preguntar a las partes los Estados del área de distribución y a las partes los países de importación que proporcionen nueva información sobre las medidas que han adoptado para garantizar la efectiva aplicación de la Convención en lo que concierne al comercio de esta especie inclusión de esta especie en el Apéndice II;
 - b_c) preparará, según proceda, y recomendará al Comité Permanente más opciones recomendaciones para mejorar la reglamentación del el control y la observancia en los que concierne al comercio internacional de peces napoleón, y la observancia de controles, así como para garantizar la eficacia de la inclusión de la especie en el Apéndice II; e
 - e<u>d</u>) informará <u>a este respecto y recomendará sobre sus conclusiones y recomendaciones</u> <u>en lo que concierne a l</u>as correspondientes medidas de seguimiento a la Conferencia de las Partes en su <u>1617</u>^a reunión, <u>con miras a apoyar esta iniciativa</u>.

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Enmiendas propuestas a la Decisión 15.87 sobre el pez napoleón

NB: El texto cuya supresión se propone está tachado. El nuevo texto que se propone está subrayado.

Dirigida al Comité Permanente

- 15.87 El Comité Permanente establecerá, a reserva de que se disponga de financiación externa, un Grupo de trabajo sobre el pez napoleón, que:
 - a) examinará las medidas adoptadas por las Partes pertinentes para dar aplicación a la inclusión del pez napoleón en el Apéndice II;
 - b) considerará si es necesario pedir a los Estados Partes del área de distribución y a las Partes importadoras que proporcionen más información acerca de las medidas que hayan adoptado para garantizar la eficacia de la inclusión de la especie en el Apéndice II;
 - b c) preparará y recomendará al Comité Permanente más opciones recomendaciones para mejorar el control y la observancia en lo que concierne al comercio internacional de peces napoleón, así como para garantizar la eficacia de la inclusión de la especie en el Apéndice II; e
 - e <u>d</u>) informará a este respecto y recomendará las correspondientes medidas de seguimiento a la Conferencia de las Partes en su 16.17ª reunión, con miras a apoyar esta iniciativa.